

RES. 2515/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2018-17-1-0006473, Ent. N° 3779/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) relacionadas con el Llamado N° 25/2016, convocado por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA), para el “Suministro de materiales para uso médico quirúrgico”;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal por Resolución N° 37/19 adoptada en sesión de fecha 09/01/19 cometió a los Contadores Auditores y/o Delegados según correspondiera, la intervención del gasto derivado de la adjudicación de los ítems números 246, 257, 316 a 321 y 580 a 583 por hasta \$ 38.004.117 más \$ 12.454 por la ampliación de los ítems 318 y 319, con impuestos incluidos y a valores históricos, por el plazo de dos años y de las eventuales prórrogas de hasta cuatro períodos de seis meses cada uno, con destino a los siguientes Organismos: ASSE, Banco de Previsión Social, Banco de Seguros del Estado, INAU, MDN-DGSE, Dirección Nacional de Sanidad de las FFAA, DNAASS, MSP-DGS, UDELAR – Hospital de Clínicas;

2) que posteriormente, este Tribunal por Resolución N° 1495/19 adoptada en sesión de fecha 20/06/19, cometió a los Contadores Auditores y/o Delegados según correspondiera, la intervención del gasto derivado de la adjudicación de los ítems restantes por un total de hasta \$ 1.564:799.858 impuestos incluidos y a valores históricos, por el plazo de dos años y de las eventuales prórrogas de hasta cuatro períodos de seis meses cada uno, discriminados de la siguiente manera: ASSE \$ 968:081.987, B.P.S.

\$ 18:985.963, B.S.E. \$ 24:798.952, INAU \$ 36:795.194; MDN \$ 284:005.542, M.I \$ 83:693.499, M.S.P. \$ 91.850 y UDELAR – Hospital de Clínicas \$ 148:346.961;

3) que en esta oportunidad se remite Resolución N° 117/019 de fecha 23.9.2019, por la cual la Unidad Centralizada de Adquisiciones dispuso desadjudicar y dejar sin efecto el ítem N° 881, en virtud de la renuncia de la firma Sanyfico S.A, no siendo posible la re-adjudicación de dicho ítem por tratarse de único oferente. Se deja constancia que representa una disminución en la adjudicación de \$ 1:138.445 impuestos incluidos y a valores históricos, por lo que el importe total máximo adjudicado del Llamado 25/2016 resulta en la suma de \$ 1:600.875.459;

4) que asimismo por la referida Resolución se dispone el pase a la Asesoría Jurídico Notarial a efectos de evaluar el eventual incumplimiento de la firma Sanyfico S.A. a partir de la renuncia efectuada;

CONSIDERANDO: que la modificación se enmarca en las previsiones establecidas por la normativa vigente en la materia (artículo 33 y siguientes del TOCAF, artículo 163 de la Ley 18.172 de 31/08/07, Decreto Reglamentario N° 147/009 de 23/03/09 y su modificativo Decreto 340/12 de 23/10/12), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República,

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer a los Contadores Auditores y/o Delegados según corresponda, el control de la desafectación del monto de \$ 1:138.445 impuestos incluidos y a valores históricos, correspondiente al ítem 881.
- 2)** Comunicar a los Contadores Auditores y/o Delegados;

- 3) De las medidas que se adopten respecto a la empresa renunciante, se deberá informar a este Tribunal; y
- 4) Oficiar.

cr